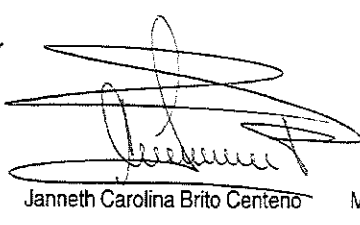


José Manuel Cañas Kurz


Janneth Carolina Brito Centeno


Melany Victoria Barillas de Tenorio

No. JD- 32/2021 - Sesión ordinaria No. JD- TREINTA Y DOS/DOS MIL VEINTIUNO de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones de Junta Directiva y constituida a las doce horas del día quince de octubre de dos mil veintiuno. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Gabriela Yanet Suárez Rivera, Directora Propietaria; Licenciado José Manuel Cañas Kurz, Director Propietario; Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria; Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, Directora Propietaria, y asistió de manera virtual en atención a lo establecido al artículo 258 del Código de Comercio el Licenciado Abraham Alvarenga Mejía, Director Propietario; El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del Acta Anterior. **Punto 2.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 3.** Solicitud de Aprobación de Precio Base y Venta Directa de Activo Extraordinario, Inmueble para Bodega Ubicado en Mejicanos, San Salvador. **Punto 4.** Declaratoria de Desierto del Proceso de Licitación Publica LP-07/2021 Servicios Informáticos en Outsourcing para el Desarrollo y Modificación de Aplicaciones del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador. **Punto 5.** Adjudicación del Proceso de Licitación Publica LP-08/2021 Servicios de Construcción de Piscina y Baños del Club Recreativo Bandedal Fase I. **Punto 6.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 7.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 8.** [REDACTED]

PUNTO I – Unidad de Atención a Cuerpos Directivos - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día uno de octubre de dos mil veintiuno.

AGENCIAS DELIBITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.A.
INSCRIPCION N.º 3732
CVP/CPA

811



PUNTO II



812

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCIÓN
NO. 5737
C/FC/PA
REPUBLICA DE EL SALVADOR



acuerdo con la política aprobada. 8) Que, desde el inicio de la relación comercial con el Fondo



PUNTO III – Gerencia Administrativa. - Solicitud de Aprobación de Precio Base y Venta Directa de Activo Extraordinario, Inmueble para Bodega Ubicado en Mejicanos, San Salvador. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, (Ley de BANDESAL)



establece que la dirección y administración del BANDESAL, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dichas leyes establecen. 2) Que el literal d) del Art. 21 de la ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar las normas laborales aplicables al personal del Banco y demás normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del Banco y de los recursos de los Fondos que este administra. 3) Que el literal p), del artículo citado en el considerando anterior, establece que es facultad de la Junta Directiva aprobar las operaciones que el Banco realice con recursos de los Fondos que administra de conformidad a lo regulado por dicha ley. 4) Que el Artículo 32 de la Ley de BANDESAL, establece que los activos extraordinarios que adquiera el Banco deberán ser liquidados dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de su adquisición, debiendo efectuarse las provisiones que para tal efecto defina la Junta Directiva en la política correspondiente, indicándose que únicamente en casos justificados, dicho plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia del Sistema Financiero hasta por ciento ochenta días. 5) Que el Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Saneamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios (en adelante también referido como "el Manual") aprobado por esta Junta Directiva, tiene como objeto, entre otros, definir los lineamientos generales para la administración, venta y contabilización de activos extraordinarios propiedad del BANDESAL o de los fondos administrados por éste. 6) Que el Art. 45 del Manual, establece que la venta de activos extraordinarios será realizada en atención a las modalidades siguiente según corresponda: a) Subasta Pública no judicial; b) Venta Directa. 7) Que el Art. 46, indica que El valor base será determinado por la Junta Directiva o, si fuere el caso, por el Consejo Administrador del Fideicomiso de que se trate a propuesta de la Unidad de Activos Extraordinarios, previa puesta en consideración de la Presidencia de BANDESAL. 8) Que el artículo 50 del Manual de Recuperación, establece que en los casos en que procede la venta Directa la comercialización de los Activos Extraordinarios podrá ser realizada por la Unidad de Activos Extraordinarios, a través de Convenios con Instituciones afines para el logro de los objetivos institucionales de saneamiento de cartera del Banco y por los Comercializadores a los que se refiere el manual. 9) Que el artículo 52 del Manual de Recuperación, establece que se pagarán a los comercializadores, en concepto de comisión por intermediación en la compraventa de Activos Extraordinarios, las comisiones a las que se refiere el anexo 6 del referido Manual. 10) Que con fecha 28 de septiembre de 2020, se ha notificado de la Resolución del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, para adjudicar el inmueble ubicado en Lote #17, del Bock C, de la Lotificación San Mauricio, 63ª Avenida Norte, Block E, #11, Cantón Zacamil,



814



Mejicanos, San Salvador, a favor del Banco de Desarrollo de El Salvador, siendo este el administrador legal del FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, con el valor siguiente: 11) Que con fecha 25 de septiembre de 2021, se ha recibido a través del comercializador autorizado por el banco, Oferta del señor Hugo Ernesto Alvarado López, por el valor de US\$142,500.00 dólares, por intermediación de la empresa Representaciones Legales, S.A. de C.V. 12) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] d) Encomendar a la Gerencia Administrativa para la realización de todas las gestiones necesarias para la venta del bien antes relacionado. e) Autorizar al Presidente del BANDESAL, así como a los apoderados de éste para que, conjunta o separadamente, puedan realizar todas las gestiones que fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo. -----

PUNTO IV – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. – Declaratoria de Desierto del Proceso de Licitación Publica LP-07/2021 Servicios Informáticos en Outsourcing para el



Desarrollo y Modificación de Aplicaciones del Banco de Desarrollo de la República de El

Salvador. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art 16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha Ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 8) Que el Art. 55 inciso primero LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. 9)



Que el Art. 56, inciso primero LACAP, establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 10) Que el Art. 64 LACAP, establece, en el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público. 11) Que el literal q) del Art.11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, de conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las comprar o adquisiciones que provengan de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 12) Que en sesión de Junta Directiva JD-29/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Licitación Pública LP-07/2021 "SERVICIOS INFORMÁTICOS EN OUTSOURCING PARA EL DESARROLLO Y MODIFICACIÓN DE APLICACIONES DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR", las bases de licitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del referido proceso. 13) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para BANDESAL, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2021, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-03/2020 de fecha 19 de diciembre de 2020, así como Plan Anual de Compras Institucional 2021, aprobado en sesión de Junta Directiva JD 45/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, y sus modificaciones en la cual se encuentra incorporada la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia. 14) Que el día el 20 de septiembre de 2021, se publicó en el periódico de circulación nacional "Diario El Salvador" aviso de convocatoria de Licitación Pública y en el sitio de compras públicas COMPRASAL; estableciendo los días 21 y 22 de septiembre de 2021, período para la obtención de bases de licitación. 15) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas jurídicas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia fueron las siguientes: 1) SATELITE SOFTWARE, S.A. DE C.V. 2)



PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 3) GLOBAL SOLUTIONS LATINOAMERICA, S.A. DE C.V. 16) Que a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Banco; no se presentaron oferentes a obtener bases de licitación en el proceso antes referido. 17) Que el día 7 de octubre de 2021, en base a lo establecido en las Bases de Licitación se tuvo abierta la recepción de ofertas desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. no recibiendo ninguna oferta de ofertante alguno. 18) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, se hacen constar los resultados del informe de esta comisión, el cual se transcribe a partir del numeral I.

I. APERTURA DE OFERTAS:

El plazo estipulado para la presentación de ofertas, establecido en las bases de licitación, fue el 07 de octubre de 2021 desde las 9:00 am hasta las 10:00 am, se hace constar; que en el plazo previamente mencionado no concurrió ofertante alguno.

II. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso de licitación pública LP-07/2021 "SERVICIOS INFORMÁTICOS EN OUTSOURCING PARA EL DESARROLLO Y MODIFICACIÓN DE APLICACIONES DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR", en virtud de lo antes expuesto y de acuerdo con lo definido en la sección "Declaración Desierta" de las bases de licitación que dice: a) Cuando a la convocatoria de la Licitación no concurre ofertante alguno. RECOMIENDA: Declarar desierto el proceso de licitación pública LP-07/2021 "SERVICIOS INFORMÁTICOS EN OUTSOURCING PARA EL DESARROLLO Y MODIFICACIÓN DE APLICACIONES DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR".

19) Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda declarar desierto el proceso de Licitación Pública LP-07/2021 "SERVICIOS INFORMÁTICOS EN OUTSOURCING PARA EL DESARROLLO Y MODIFICACIÓN DE APLICACIONES DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR", en la forma antes indicada. 20) Que la presidencia de BANDESAL ha otorgado el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Declarar desierta la Licitación Pública LP-07/2021 "SERVICIOS INFORMÁTICOS EN OUTSOURCING PARA EL DESARROLLO Y MODIFICACIÓN DE APLICACIONES DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR", debido a



que en la fecha establecida para presentar ofertas no concurrió ofertante alguno. b) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL) y en medio de prensa escrita de circulación nacional. --

PUNTO V – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Adjudicación del Proceso de Licitación Pública LP 08 2021 Servicios de Construcción de Piscina y Baños del Club

Recreativo Bandedal Fase I. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art 16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha Ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que

INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVR/CPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

819



deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública.”

8) Que el Art. 55 inciso primero LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. 9) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 10) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público. 11) Que el Art. 63 LACAP, establece, si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliere con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliere con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión. 12) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones. 13) Que el literal q) del Art.11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, la de conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las comprar o adquisiciones que



proviene de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 14) Que en sesión de Junta Directiva JD-30/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Licitación Pública LP-08/2021 "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y BAÑOS DEL CLUB RECREATIVO BANDESAL- FASE I", las bases de licitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del referido proceso. 15) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para BANDESAL, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2021, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-03/2020 de fecha 19 de diciembre de 2020, así como Plan Anual de Compras Institucional 2021, aprobado en sesión de Junta Directiva JD 45/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, y sus modificaciones en el cual se encuentra incorporada la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia. 16) Que el día el 27 de septiembre de 2021, se publicó en el periódico de circulación nacional "Diario El Salvador" aviso de convocatoria de Licitación Pública y en el sitio de compras públicas COMPRASAL; estableciendo los días 28 y 29 de septiembre de 2021, período para la obtención de bases de licitación. 17) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas jurídicas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia fueron las siguientes: 1) REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.; 2) ATACO, S. A. DE C. V.; 3) PROYECTOS DIVERSOS INTEGRADOS, S. A. DE C.V.; 4) INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.; 5) PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAVICOS, S.A. DE C.V.; 6) OSCAR, S.A. DE C.V.; 6) INVERSIONES MONGE CARTAGENA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.; 7) AVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; 8) MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.; 9) CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V. 18) Que a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Banco; no se presentaron oferentes a obtener bases de licitación en el proceso antes referido. 19) El día 30 de septiembre de 2021, en base a lo establecido en el acápite de las Bases de Licitación se realizó la VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA a las instalaciones del inmueble donde funcionará el Club Recreativo de Bandedal, presentándose las siguientes empresas: 1) OSCAR, S.A. DE C.V.; 2) CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V., quedando dichas empresas habilitadas para presentar ofertas. 20) Que el día 14 de octubre de 2021, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibándose una oferta al proceso por parte de las empresas siguientes: 1) CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V. 21) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la CEO; en base a la metodología de evaluación contenida en las bases



de licitación. 22) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, se hacen constar los resultados del informe de evaluación de oferta, el cual se transcribe a partir del numeral I- VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, de la siguiente manera:

I. VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA

El día 30 de septiembre de 2021, en base a lo establecido en el acápite de las Bases de Licitación se realizó la VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA a las instalaciones del inmueble donde funcionará el Club Recreativo del BANDESAL; presentándose las siguientes empresas: 1) PISCINAS OSCAR, S.A. DE C.V.; 2) CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V. De acuerdo a lo definido en las Bases de Licitación, estas empresas quedaron habilitadas para presentar sus ofertas en la hora y fecha estipulada según las Bases de Licitación.

II. APERTURA DE OFERTAS:

El día 14 de octubre de 2021, a las diez horas con diez minutos, en base a lo establecido en el artículo 53 de LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, presentándose único ofertante, el cual se detalla a continuación: CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V., el detalle del acta de apertura de ofertas se detalla a continuación:

No.	Ofertantes	Monto total de la oferta	Presentación de garantía de mantenimiento de oferta
1	CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.	US\$ 285,736.17	La Central de Seguros y Fianzas, S.A. Fianza # 357,371 MONTO US\$ 8,900.00 VIGENCIA: 120 días calendario

III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de las Bases de Licitación, en la cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases: FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES- ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS, según el tipo de ofertante, los que apliquen. El ofertante deberá cumplir con los requerimientos de esta fase para continuar con la siguiente fase de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación



822
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA

financiera mínima de acuerdo a las razones financieras establecidas en las Bases de Licitación. Los oferentes que hayan alcanzado o superado los requerimientos mínimos establecidos se considerarán ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE: PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO: La evaluación técnica consiste en dos pasos. El ofertante deberá cumplir con los requisitos de estricto cumplimiento como requisito previo para continuar con el paso 2 ponderación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". PASO 2: PONDERACIÓN TÉCNICA (70%). Este paso consiste en la obtención de puntos, los cuales suman un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los ofertantes 70 puntos. Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos para ser considerado en la siguiente fase de evaluación. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE: Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología: (Oferta de menor precio/Valor oferta a evaluar) x 30. EVALUACIÓN TOTAL. Suma ponderada de la Evaluación Técnica y Evaluación Económica.

IV. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar en la documentación legal, financiera y técnica solicitada, verificándose inconsistencias en la documentación, por lo que acordó solicitar subsanación de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, en el apartado "Errores u omisiones subsanables" que establece que "El Oferente deberá tomar en cuenta que se le podrá prevenir por parte de UACI, para que subsane los errores u omisiones, generalmente por tratarse de cuestiones relacionadas con la constatación de datos, información de tipo histórico y que no afecten el principio de la oferta; se permitirá que en el plazo estipulado en la nota de subsanación que se envíe, el interesado proporcione la información faltante o corrija el error subsanable, a efecto que la oferta se ajuste a las bases de licitación.", la cual fue solicitada por la UACI, a continuación, el detalle: CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 14 de octubre de 2021, se solicitó la presentación de la documentación siguiente: DOCUMENTOS LEGALES: DOCUMENTOS LEGALES: 1- Presentación de declaración Jurada, en acta notarial según ANEXO 3; el acta presentada se colocó "actuando como Representante Legal" siendo lo correcto: " quien actúa en su calidad de: Administrador Único Propietario". Agradeceremos enviar nuevamente. 2- Presentación de fotocopia



notariada de NIT (frente y vuelto), del representante legal de la sociedad; el NIT solo fue presentado en la parte del frente. La CEO verificó que la empresa entregó la subsanación requerida en el tiempo solicitado en la nota de subsanación.

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.
a) Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1.	CUMPLE Si presento
b) Formulario para personas expuestas políticamente, según Anexo 2 (si aplica).	CUMPLE No aplica
c) Acta Notarial- Declaración Jurada, según Anexo 3.	CUMPLE Si presento
d) Formulario para Persona Jurídica según Anexo 4. (con los documentos detallados)	CUMPLE Si presento
RESULTADO	CUMPLE

El ofertante deberá cumplir con los requerimientos de esta fase para continuar con la siguiente fase de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE

Con esta documentación se procedió a evaluar las razones financieras que de acuerdo a lo definido en las Bases de Licitación se calcularían así:

Razones Financieras	Requerimientos Mínimos	Forma de Cálculo
a) Liquidez General	0.80 o más	Activo Circulante / Pasivo Circulante
b) Endeudamiento a Corto Plazo	450% o menos	Pasivo Circulante / Patrimonio

El resultado de las razones financieras de la empresa CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V. se detallan a continuación:

RAZONES FINANCIERAS	Forma de Cálculo	Requerimientos Mínimos	CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.
a) Liquidez General	Activo Circulante / Pasivo Circulante	0.80 o más	7.15
b) Endeudamiento a Corto Plazo	Pasivo Circulante / Patrimonio	450% o menos	14%
RESULTADO			CUMPLE

Los oferentes que hayan alcanzado o superado los requerimientos mínimos establecidos se considerarán ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE

PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO

	CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.
--	---



1. Posee una experiencia mínima de ocho años en la prestación de servicios de construcción de piscinas.	CUMPLE 9 AÑOS
2. Presentó el ANEXO T1 - CUADRO DETALLE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE PISCINAS; en los últimos ocho años (2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020). Detalló al menos 5 proyectos de piscinas construidas en la zona costero-marina y 1 proyecto es piscina semiolímpica. Los proyectos fueron desarrollados en territorio nacional y como mínimo detalló 6 proyectos.	CUMPLE Ing. Eduardo Avilés- Parque Acuático Rancho Plaza (Semi Olímpica)- Ing. Paulo Bukele- Ing. Nestor Herrera- ATACO, S.A. DE C.V.
3. Presentó 3 cartas de referencia de trabajos de construcción de piscina en territorio nacional en los últimos ocho años; con calificación de excelente o muy bueno. Una de las referencias es sobre un proyecto de construcción de piscina semiolímpica en territorio nacional.	CUMPLE (6) Parque Acuático Rancho Plaza (Semi Olímpica), Ing. Paulo Bukele, Ing. Eduardo Avilés, Ing. Nestor Herrera ENERGIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., ATACO, S.A. DE C.V.
4. Detalla y cumple al 100% con todas las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo T2	CUMPLE Manifiesta cumplir al 100% lo descrito en el ANEXO T2
RESULTADO	CUMPLE

El ofertante deberá cumplir con los requisitos de estricto cumplimiento como requisito previo para continuar con el PASO 2 PONDERACIÓN TÉCNICA. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". PASO 2: PONDERACIÓN TÉCNICA (70%). Este paso consiste en la obtención de puntos, los cuales suman un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los ofertantes 70 puntos.

		CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.	
A) EXPERIENCIA DEL OFERENTE		75	60
A.1) MONTO POR PROYECTO CONTRATADOS EN LOS ULTIMOS 8 AÑOS POR EL OFERENTE, DE ACUERDO CON LO DETALLADO EN EL ANEXO T1	25		25
Al menos TRES PROYECTOS son iguales o superan los US\$50,000.00 (IVA INCLUIDO) cada uno.	25	PARQUE ACUÁTICO RANCHO PLAZA, ENERGÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V, ING. NESTOR HERRERA,	25
Al menos DOS PROYECTOS son iguales o superan los US\$ 50,000.00 (IVA INCLUIDO) cada uno.	20		
Al menos UN PROYECTO es igual o supera los US\$ 50,000.00 (IVA INCLUIDO).	15		
Presenta PROYECTOS con montos menores a US\$50,000.00 (IVA INCLUIDO)	0		
A.2) CANTIDAD DE CONTRATOS REALIZADOS EN LOS ULTIMOS 8 AÑOS DE ACUERDO CON LO DETALLADO EN EL ANEXO T1	15		10
Diez (10) o más contratos	15		
Cinco a nueve (5 - 9) contratos	10	6 CONTRATOS Parque Acuático Rancho Plaza (semi olímpica), Ing. Paulo Bukele, Ing. Eduardo Avilés, Ing. Néstor Herrera, ENERGÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., ATACO, S.A. DE C.V.	10
Menos de cinco (5) contratos	0		
A.3) DIMENSIONES DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE ACUERDO CON LO DETALLADO EN EL ANEXO T1	20		10
Tres proyectos arriba de 200 metros cuadrados	20		
Dos proyectos arriba de 200 metros cuadrados	15		
Un proyecto arriba de 200 metros cuadrados	10	PARQUE ACUATICO RANCHO PLAZA	10
A.4) REFERENCIA DE CLIENTE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PISCINA	15		15



Si presenta una referencia de construcción de piscina semiolímpica en territorio nacional con calificación de EXCELENTE o MUY BUENO	15		PARQUE ACUÁTICO RANCHO PLAZA	15	
B) CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO AL ANEXO T2		25		25	25
Detalla y cumple al 100% con todas las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo T2	25		CUMPLE Manifiesta cumplir al 100% lo descrito en el ANEXO T2	25	
No detalla o no cumple al 100% con todas las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo T2	0				
PUNTAJE TOTAL				100	85

Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos para ser considerado en la siguiente fase de evaluación. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Ponderación técnica (70% de 85 puntos): 59.50 puntos.

FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE (30%)

Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, para el caso, la única oferta presentada al proceso se detalla a continuación:

No.	Ofertante	Monto Ofertado (IVA INCLUIDO) *	Puntaje
1	CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.	US\$ 285,736.30	30 puntos

(*) El monto de la oferta fue de US\$ 285,736.17 (IVA INCLUIDO); de acuerdo a lo descrito en la sección "errores u omisiones subsanables" de las bases de licitación; se estableció que: Si en la oferta económica se detectaren errores aritméticos, éstos serán corregidos por la CEO, prevaleciendo en todo caso el precio unitario a efecto de reajustar el precio de la oferta, a fin de reflejar el precio resultante. En ese sentido, se aclara que se realizaron las respectivas correcciones aritméticas de las partidas 2.12 y 3.05.

EVALUACIÓN TOTAL:

No.	OFERTANTE	PONDERACIÓN TÉCNICA (70%)	PONDERACIÓN ECONOMICA (30%)	EVALUACIÓN TOTAL
1	CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.	59.50 puntos	30 puntos	89.50 puntos

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: (*) Se adjudicará UNA sola empresa que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica. En caso de empate, será seleccionada la empresa que cumpla con la cuota de contratación de personas con discapacidad, establecida en el Art. 63 de la Ley Especial de las Personas con Discapacidad, o si no se demostrare esta condición por ninguna empresa participante, será seleccionada la empresa que obtenga el mayor porcentaje en la evaluación técnica; si persistiera el empate será seleccionada la oferta de menor precio. Quedan como anexos a esta Acta los cuadros comparativos con mayor detalle de lo acá expuesto.



V. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

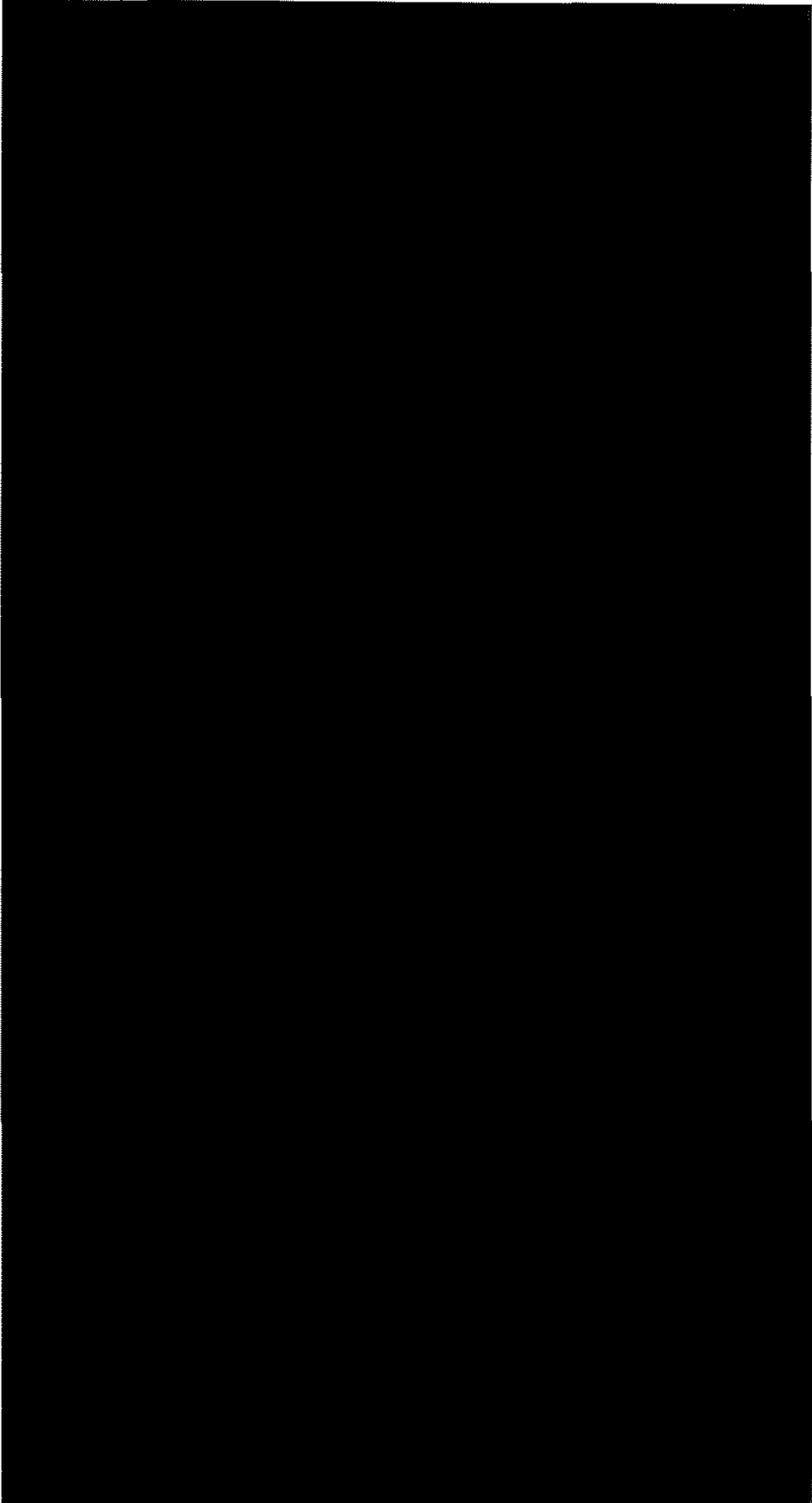
La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública LP-08/2021, en virtud de lo antes expuesto; **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** a la empresa CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 30/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 285,736.30) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-08/2021 "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y BAÑOS DEL CLUB RECREATIVO BANDESAL-FASE I", por haber superado todas las fases de evaluación y el monto total de la oferta está dentro del presupuesto destinado para la presente contratación. 23) Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-08/2021 "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y BAÑOS DEL CLUB RECREATIVO BANDESAL-FASE I", en la forma antes indicada. 24) Que el monto a adjudicar se encuentra dentro del presupuesto establecido para este proceso y la oferta recomendada por la CEO cumple con lo establecido en las bases de licitación respectiva. 25) Que la presidencia de BANDESAL ha otorgado el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Adjudicar a la sociedad, CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 30/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 285,736.30) impuestos incluidos para el proceso de Licitación Pública LP-08/2021 "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y BAÑOS DEL CLUB RECREATIVO BANDESAL-FASE I", por obtener el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica y estar su oferta dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación. b) Designar como Administrador de contrato al Ingeniero Ronald Ruiz, Analista de Activos Extraordinarios de la Gerencia Administrativa, quedando autorizado el presidente del Banco para nombrar a otra persona en sustitución en caso sea necesario. c) Autorizar al Presidente de BANDESAL y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo sus modificaciones si las hubiere. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL) y en prensa escrita de circulación nacional.



828



INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

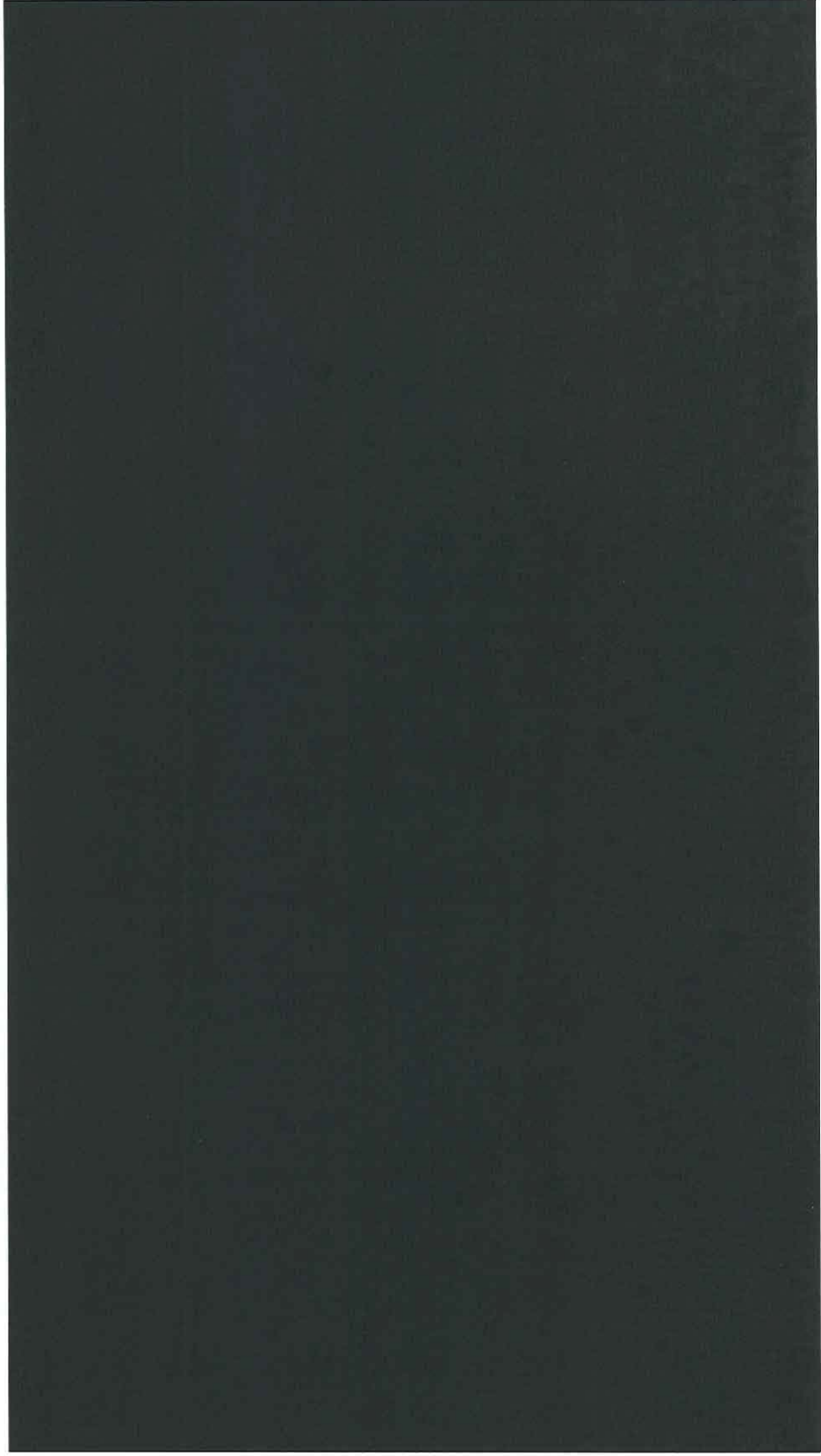


INSCRIPCIÓN S.A. DE C.V.
No. 3732
CVP/CPA

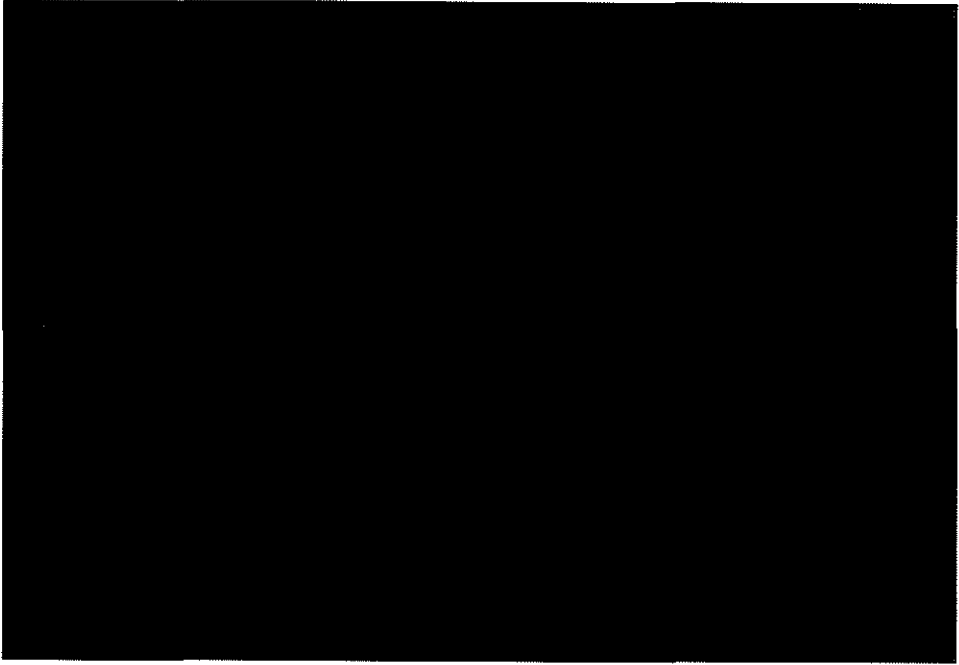
829



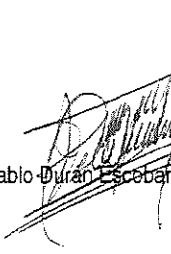
periodo del tercer trimestre, el cual comprende los meses de julio a septiembre de 2021, de los límites



EL SALVADOR, S. A. M. C.
COMISION
S. A. M. C.



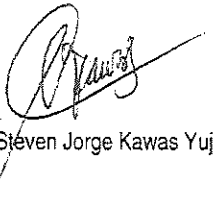
Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas y treinta minutos de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva.-----



Juan Pablo Durán Escobar

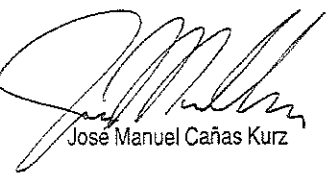

Abraham Alvarenga Mejía



José Alberto Acosta Maldonado


Enrique José Arturo Parada Rivas


Steven Jorge Kawas Yuja


Gabriela Yajet Suárez Rivera


José Manuel Cañas Kurz


Janneth Carolina Brito Centeno


Melany Victoria Barillas de Tenorio

